

En opinión de:

Lic. Héctor Díaz

RESPONSABILIDAD
PATRONAL EN LA RAMA
DE LA CONSTRUCCION

Nuestras oficinas

Mexicali, B.C.
01 (686) 905 9797

Tijuana, B.C.
01 (664) 634 1257

La Paz, B.C.S.
01 (612) 128 9749

Ligas de interés

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx

Enlaces a servicios

SAE & CIA
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUER & COMPAÑIA

- Fiscal
- Corporativo
- Aduanero
- Administrativo

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA.

Fue publicado en el DOF del día 30 de junio de 2010, el decreto por el cual el Gobierno Federal concede una serie de facilidades administrativas al Contribuyente, lo cual llaman Simplificación Tributaria.



Estas disposiciones versan en los siguientes conceptos:

➤ **Impuesto Empresarial a Tasa Única:** Se otorga la facilidad de presentar el Listado de Conceptos del IETU por todo el ejercicio, siempre y cuando este se presente dentro del mes inmediato siguiente al del término del mismo. (cabe recordar que este era de forma mensual).

➤ **Impuesto al Valor Agregado:** Se podrá no presentar la información de IVA en la Declaración del ejercicio de ISR de forma anual, si esta se presenta en la DIOT de manera mensual.

➤ **Impuesto sobre Depósitos en Efectivo:** En materia de devolución IDE quienes tengan derecho, podrán optar por no presentar el dictamen por contador público autorizado, siempre que presenten la información que mediante reglas establezca el SAT.

➤ **Dictaminación fiscal y del IMSS:** Se concede aquellos contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminarse por exceder los parámetros de nivel de ingresos, valor de activos, y número de trabajadores para que puedan optar por no presentar dichos dictámenes a partir del ejercicio 2010 (con presentación en 2011) así como posteriores y no se encontraran obligados a presentar copias o anexos al INFONAVIT.

➤ **Firma Electrónica:** Se da mayor tiempo de vigencia de la misma a las personas físicas que la soliciten partir del 1° de julio de 2010 y ésta será 4 años.

Cabe mencionar que las disposiciones mencionadas anteriormente se regirán mediante reglas de carácter general dará a conocer el SAT mediante medios y formatos. Lo anterior entrará en vigor a partir del 1° de Septiembre de 2010.



En espera de la presente información sea de utilidad para su empresa, nos encontramos a sus órdenes para resolver cualquier duda.

www.sae-cia.com